



---

RESOLUCIÓN No. 1247 DE 2016

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador de Obras Escritas en el Departamento de Arauca"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las contenidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 385 de 1998, Resolución 921 de 1998 y la Resolución Departamental 0835 de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 151 de la ley 115 de 1994 establece como funciones de las Secretarías Departamentales de Educación velar por la calidad de la educación en sus respectivos territorios y fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos.

Que el artículo 6 de la ley 715 de 2001 establece como competencia de las entidades territoriales dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 3 del Decreto 385 de 1998 le corresponde a los departamentos la aceptación de las obras didácticas o pedagógicas, técnicas o científicas que versen sobre temas que cualifique la educación de los niveles de preescolar, básica y media, será efectuada por los departamentos y distritos, a través de las respectivas secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional, en los términos de la Ley 115 de 1994 y el Decreto - ley 1953 de 1994.

Que el artículo séptimo de la resolución 921 de 1998 se estableció que cada Secretaría de Educación Departamental conformará un Comité Evaluador de Obras, integrado por tres (3) miembros.

Que mediante Resolución Departamental 0835 de 2012 en su artículo segundo estableció que El Comité Evaluador de Obras Escritas estará conformado por tres (3) miembros designados mediante acto administrativo por el (la) Secretario (a) de Educación Departamental.

En mérito de lo anterior,

**"Humanizando el Desarrollo"**

Página 1 de 4



---

RESOLUCIÓN No. **1247** DE 2016

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador de Obras Escritas en el Departamento de Arauca"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el Comité Evaluador de obras Escritas el cual estará integrado de la siguiente manera:

Secretario de Educación Departamental o delegado  
Delegado del Comité Departamental de Formación Docentes  
Líder del Macroproceso D. Gestión de la Calidad Educativa

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El comité Evaluador de Obras Escritas del departamento de Arauca, podrá deliberar con la mayoría de sus integrantes.

**Parágrafo Primero:** Los invitados especiales asisten con voz pero sin voto.

**Parágrafo Segundo:** Las reuniones del Comité Evaluador de Obras se desarrollarán cuando estén presentes la totalidad de los miembros o en su defecto un mínimo de dos integrantes. La inasistencia reiterada, justificada o no, de los miembros del Comité Evaluador de Obras Escritas a las reuniones será motivo para que el Comité solicite el reemplazo ante el organismo que representa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las decisiones del Comité Evaluador de Obras serán aprobadas por la mayoría simple de los asistentes a la sesión y se registran en acta suscrita y debidamente firmada por los integrantes asistentes a la misma.

**Parágrafo Primero:** Cada acta deberá llevar un número consecutivo y contendrá los siguientes aspectos:

- a. Lugar, fecha y hora de reunión.
- b. Listado de asistencia de los miembros.
- c. Orden del día.
- d. Relación de la documentación presentada materia de estudio de la reunión.
- e. Las deliberaciones y decisiones adoptadas.
- f. Hora de finalización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones generales del comité aquí conformado serán las siguientes:

**"Humanizando el Desarrollo"**

Página 2 de 4



---

RESOLUCIÓN No. **1247** DE 2016

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador de Obras Escritas en el Departamento de Arauca"

1. Designar los evaluadores de las obras y definir sus funciones, atendiendo el carácter y la naturaleza de las mismas.
2. Definir los criterios a tener en cuenta en la evaluación de las obras.
3. Emitir concepto, debidamente motivado y suscrito por los integrantes del Comité, sobre las obras presentadas, teniendo en cuenta las valoraciones realizadas por los lectores designados, así como el carácter y naturaleza de la obra, teniendo en cuenta la certificación de registro y autoría de obra expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio de Interior o del organismo que haga sus veces.
4. Definir mecanismo para la organización y actualización del registro de obras presentadas y evaluadas.
5. Definir criterios específicos para el seguimiento y control del proceso de la evaluación de obras y vigilar el cumplimiento de los mismos.
6. Atender reclamaciones que se presenten en relación con el proceso de evaluación de obras.
7. Brindar orientaciones que sean necesarias para lograr la calidad científica y pedagógica de las obras.
8. Organizar una base de datos sistematizada sobre las obras registradas y evaluadas.
9. Determinar los plazos y condiciones dentro de los cuales los autores de las obras pueden efectuar los ajustes pertinentes, así como los resultados de la evaluación de las obras, si se encuentran deficiencias, susceptibles de ser mejoradas de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo primero del artículo 9 de la Resolución 921 de 1998.
10. Las demás que le sean asignados pro el Secretario de Educación Departamental y que corresponda a la naturaleza propia del Comité.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Técnica del Comité Evaluador de Obras ejercerá las siguientes funciones generales:

1. Citar a reunión a los miembros de Comité Evaluador de Obras.
2. Citar, en caso de reclamación por el concepto expedido a los miembros del Comité Evaluador de Obras.
3. Participar en las sesiones del Comité Evaluador de Obras, con el fin de llevar los registros correspondientes de las mismas.
4. Llevar registro de obras presentadas por los docentes para la aceptación y evaluación de las mismas como didácticas o pedagógicas, técnicas o científicas.
5. Organizar y actualizar el archivo del Comité de Obras
6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de dicha Secretaria Técnica.

**"Humanizando el Desarrollo"**

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 1247 DE 2016

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador de Obras Escritas en el Departamento de Arauca"

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité Evaluador de Obras se reunirá mínimamente en tres oportunidades por cada obra radicada así:

1. La primera reunión se hará una vez radicada la obra, con el fin de designar lectores.
2. La segunda reunión se hará después de entregadas las valoraciones por parte de los lectores, con el objeto de emitir concepto sobre las mismas.
3. La tercera reunión se hará si fuere necesario sustentar la obra escrita por parte del autor.

**ARTICULO SEPTIMO:** El periodo de los miembros del Comité Evaluador de Obras aquí designado será por lapso de 4 años con la posibilidad de ser reelegidos por el organismo que representa.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Arauca, a los **11 MAY 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: María Constanza Morales León – Líder Calidad Educativa SED  
Revisó: Gladys Yolanda Montes Ovalles – Secretaria de Educación Dptal  
Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado – Oficina Jurídica SED

**"Humanizando el Desarrollo"**

Página 4 de 4